GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"

Nº 340-2026 -GRL-DRS-L-HICGG/07.2.7.05.02/01

Resolución Directoral

Iquitos, 15 de setiembre del 2026

Visto el Expediente N° 5302/2026 del 11 de agosto del 2026

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de las que se encuentren bajo su administración conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades aprobar el alta y la baja de sus bienes, previsto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley acotada, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2918/MINSA del 15 de febrero del 2018 se aprobó la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "GESTION DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUMINISTRO PUBLICO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS-SISMED.

Que en el numeral 6.4 PROCESO DE ALMACENAMIENTO señala literalmente: 6.4.6 los productos vencidos o deteriorados son retirados del stock del almacén especializado y son trasladados al almacén general de la unidad ejecutora conjuntamente con el informe técnico, solicitando la baja de dichos productos, según las noemas correspondientes, 6.4.7 Los productos vencidos o deteriorados de los establecimientos de salud son retirados de la farmacia y áreas donde se encuentren y, son enviados al almacén general de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, previa coordinación e informe técnico del almacén especializado, para su baja correspondiente

Que, se consideran productos farmacéuticos sujetos a baja, los productos expirados, rotos, alterados y otros no utilizables, Para proceder a dar de baja los Productos Farmacéuticos, en las entidades del sector que sean unidades ejecutoras, se debe formar un comité de, Bajas y Disposición Final, este comité será responsable entre otras actividades, evaluar las solicitudes de la baja de productos farmacéuticos, recomendar su baja, proyectar la resolución correspondiente y presenciar la destrucción de los mismos

Para el acto de destrucción de los productos dados de baja, se debe solicitar obligatoriamente y con la debida antelación la participación de un representante del Órgano de Control Institucional (OCI), así como de un representante de la Dirección de Medicamentos y Dirección de Saneamiento Ambiental e inocuidad alimentaria, o quienes hagan sus veces.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"

Nº 340-2026 -GRL-DRS-L-HICGG/07.2.7.05.02/01

Resolución Directoral

Iquitos, 15 de setiembre del 2026

Estando a lo propuesto por el Departamento de Farmacia, con el Visto Bueno de la Dirección Adjunta, la Dirección Administrativa, la Oficina de Gestión de la Calidad, la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Unidad de Asesoría Legal.

De acuerdo a las atribuciones y competencias conferidas al director del Hospital Iquitos Cesar Garayar García mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 068-2025-GRL-GR, del 07 de enero del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conformar; el Comité de Bajas y Disposición Final de Productos Farmacéuticos, en el Hospital Iquitos "Cesar Garayar García" el mismo que estará integrado por los siguientes servidores;

Presidente:
Jefe de la Oficina de Administración

Secretario
Jefe de la Unidad de Logística

Miembros:
Jefe de la Unidad de Control Patrimonial
Jefe de la Unidad de Economía
Jefe del Departamento de Farmacia
Jefe de la Unidad de Asesoría Legal

ARTÍCULO 2°.- Disponer a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución, en la página Web del Hospital.

Regístrese, comuníquese y cumplase

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"
M.C. CARLOS ALBERTO CORAL GONZALES
Director Ejecutivo (e)
C.M.P. N° 030488

CACG/NJBG/GPP/CLCR/KVT/OEM/DOCC/rg.